



ALCALDÍA DE SABANETA

SECRETARIA DE HACIENDA

(AREA ADMINISTRATIVA DE IMPUESTOS)

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Sabaneta, a través de la oficina de Impuestos, y en virtud de lo consagrado en el artículo 236 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo No. 04 de 2014) procede a fijar en un lugar visible de la administración y en la página Web: www.sabaneta.gov.co, en aviso de notificación de los actos administrativos anexos.

El(los) acto(s) administrativo(s) referenciado(s), fue devuelto por la empresa de correo certificado, siendo procedente realizar la notificación a través del aviso en la página web del Municipio de Sabaneta.

La presente notificación se entiende surtida el día de publicación del aviso en la página web, y los términos para el contribuyente empiezan a correr al día hábil siguiente a la publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 236 del Estatuto Tributario Municipal.

Para efectos de lo dispuesto en el presente acto, se publica el aviso y se fija hoy 09 de agosto de 2022 a las 5:30 PM.

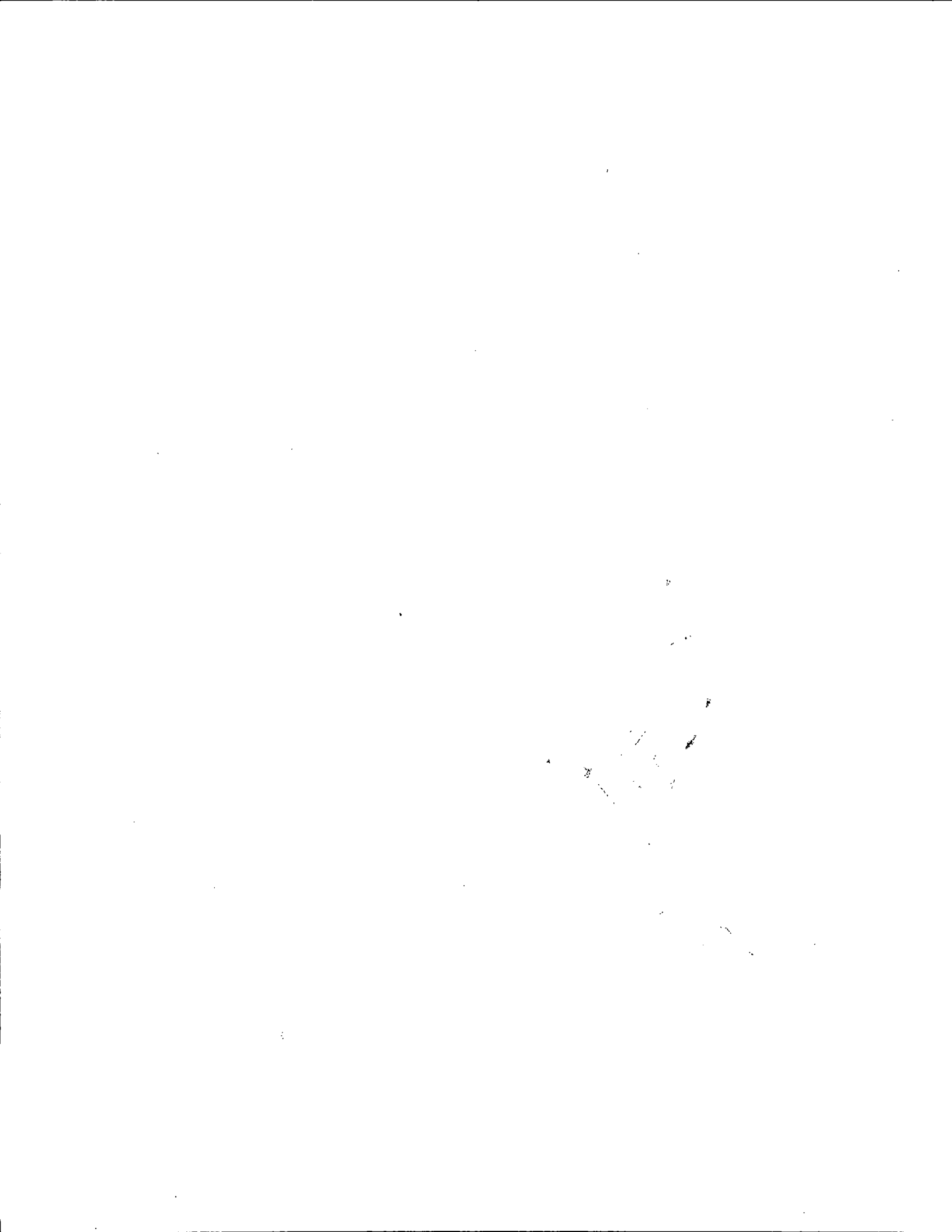
CÉSAR AUGUSTO MONTOYA ORTIZ
Líder de Programa – Área de Impuestos

Digitó: Adriana María Restrepo Díaz – Auxiliar Administrativa



Palacio Municipal
Cra. 45 N° 71 Sur -24
Código Postal 055450
Sabaneta Antioquia

Alcaldía de Sabaneta
alcalde@sabaneta.gov.co
www.sabaneta.gov.co
(604) 440 68 02



RESOLUCIÓN IP N° 1203
FECHA: 29 de diciembre de 2021



"POR LA CUAL SE LIQUIDA OFICIALMENTE EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y SOBRETASAS AL SEÑOR JULIAN ALONSO HIDALGO OROZCO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 98.660.913"

EL LÍDER DE PROGRAMA adscrito al Área de Impuestos del Municipio de Sabaneta, en uso de las facultades conferidas por el Acuerdo 04 de 2014 (Estatuto Tributario Municipal), Decreto Municipal N° 315 de 2020 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el señor JULIAN ALONSO HIDALGO OROZCO identificado con cédula de ciudadanía N° 98.660.913, según los registros del sistema de información de la Secretaría de Hacienda, figura como contribuyente del impuesto predial unificado y sobretasas del inmueble que se detalla a continuación:

N° predio	Matrícula inmobiliaria	Dirección predio	Porcentaje derecho
18106088	001-755140	CR 48 N° 68 S 37	50%

2. Que el contribuyente JULIAN ALONSO HIDALGO OROZCO, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.660.913, propietario del predio relacionado en el numeral anterior, no ha cancelado el Impuesto Predial Unificado y Sobretasas por los periodos correspondientes del cuarto trimestre de 2012 al cuarto trimestre de 2020.

3. Que con fundamento en las anteriores consideraciones y en los artículos 10 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal de Sabaneta, el monto del avalúo catastral y las tarifas; el Área Administrativa de Impuestos adscrita a la Secretaría de Hacienda Municipal procede a liquidar el Impuesto Predial Unificado y Sobretasas con cargo al sujeto pasivo por los periodos comprendidos entre el cuarto trimestre de 2012 y el cuarto trimestre de 2020, suma que asciende a **VEINTE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$20.532.957)**, detallados por conceptos y valores así:

RESOLUCIÓN IP N° 1203
FECHA: 29 de diciembre de 2021



Concepto	AVAL 2012: \$45,772,004	AVAL 2013: \$47,145,164	AVAL 2014: \$93,441,117	AVAL 2015: \$96,244,351	AVAL 2016: \$99,131,681	AVAL 2017: \$102,105,632	AVAL 2018: \$105,168,801	AVAL 2019: \$105,168,801	AVAL 2020: \$111,573,581	INTEERE.	TOTAL
I.P.U	\$80.101	\$ 330.016	\$ 465.504	\$ 632.968	\$ 805.456	\$ 1.027.536	\$ 1.332.524	\$ 1.570.696	\$ 1.617.816	\$ 8.719.588	\$ 16.582.205
S.Bomb.	1,602	6.600	9.312	12.660	16.108	20.552	26.652	31.412	32.356	174.398	331.652
S.A.Urb	22.886	94.292	186.884	192.488	198.264	204.212	210.336	216.648	223.148	2.069.942	3.619.100
TOTAL	\$104.589	\$ 430.908	\$ 661.700	\$ 838.116	\$ 1.019.828	\$ 1.252.300	\$ 1.569.512	\$ 1.818.756	\$ 1.873.320	\$ 10.963.92 8	\$ 20.532.957

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Liquidar oficialmente al contribuyente JULIAN ALONSO HIDALGO OROZCO, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.660.913 el Impuesto Predial Unificado y Sobretasas por los periodos comprendidos entre el primer cuarto de 2012 y el cuarto trimestre de 2020, calculado sobre el predio referenciado en el presente acto administrativo, en la suma de **VEINTE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$20.532.957)**, detallados por conceptos y valores así:

Concepto	AVAL 2012: \$45,772,004	AVAL 2013: \$47,145,164	AVAL 2014: \$93,441,117	AVAL 2015: \$96,244,351	AVAL 2016: \$99,131,681	AVAL 2017: \$102,105,632	AVAL 2018: \$105,168,801	AVAL 2019: \$105,168,801	AVAL 2020: \$111,573,581	INTEERE.	TOTAL
I.P.U	\$80.101	\$ 330.016	\$ 465.504	\$ 632.968	\$ 805.456	\$ 1.027.536	\$ 1.332.524	\$ 1.570.696	\$ 1.617.816	\$ 8.719.588	\$ 16.582.205
S.Bomb.	1,602	6.600	9.312	12.660	16.108	20.552	26.652	31.412	32.356	174.398	331.652
S.A.Urb	22.886	94.292	186.884	192.488	198.264	204.212	210.336	216.648	223.148	2.069.942	3.619.100
TOTAL	\$104.589	\$ 430.908	\$ 661.700	\$ 838.116	\$ 1.019.828	\$ 1.252.300	\$ 1.569.512	\$ 1.818.756	\$ 1.873.320	\$ 10.963.92 8	\$ 20.532.957

ARTÍCULO SEGUNDO. Declarar deudor moroso de Impuesto Predial Unificado y Sobretasas a favor del Fisco Municipal de Sabaneta al contribuyente JULIAN ALONSO HIDALGO OROZCO, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.660.913, en la suma de **VEINTE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$20.532.957)**; más los intereses de mora que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago.

RESOLUCIÓN IP N° 1203
FECHA: 29 de diciembre de 2021



ARTÍCULO TERCERO. Advertir al contribuyente que la suma indicada en el artículo anterior deberá ser cancelada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo. De no hacerlo dentro del término previsto, será enviado a la Oficina de Ejecuciones Fiscales y Cobranzas para que desde allí se adelante su cobro coactivo.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar el contenido de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 233 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración, interpuesto en la forma y dentro del término previsto en el artículo 352 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal.

Dada en Sabaneta a los veintinueve (29) días de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR AUGUSTO MONTOYA ORTÍZ
Líder Programa - Área de Impuestos

Acción	Nombres apellidos	Cargo	Firma	Fecha
Proyectó	Jenny Alexandra Isaza Montoya	Ayudante Área Administrativa de Impuestos		29/12/2021
Revisión	V.A.O.M.		V.A.O.M.	29/12/2021

